



## Consejo Universitario

# RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 005 -2019-UNTRM/CU

Chachapoyas, 11 ENE 2019

### VISTO:

El Acuerdo de Sesión Ordinaria de Consejo Universitario, de fecha 09 de enero del 2019, y;

### CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, organiza su Régimen de Gobierno de acuerdo a Ley Universitaria N° 30220, su Estatuto y reglamentos, atendiendo a sus necesidades y características;

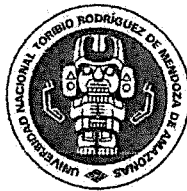
Que, mediante Resolución N° Dos de fecha 06, de abril de 2018, se resolvió declarar procedente la medida cautelar solicitada por don. José Leoncio Barbaran Mozo, disponiendo la suspensión provisional de los efectos del acto administrativo contenido en la Resolución de Consejo Universitario N° 38-2018-UNTRM/CU, del 31 de enero de 2018, disponiéndose además provisionalmente los efectos del citado acto administrativo y se dispone PROCEDA a REINCORPORAR provisionalmente como decano de la facultad de Ciencias Sociales y Humanidades de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, hasta las resueltas del proceso principal o hasta el 09 de diciembre del 2018;

Que, posteriormente no habiéndose podido ejecutar la citada resolución N° 12 de fecha 30 de octubre de 2018, se reprogramo la diligencia de REINCORPORACION provisional al demandante BARBARAN MOZO JOSE LEONCIO en su centro de labores y para el cumplimiento de dicha diligencia se ordena HABILITAR día y hora a la secretaria de la causa;

Que, con fecha 12 de noviembre del 2018, la Secretaria Judicial Erika Milagros Cortez Rumay, habilitada por el Juez del Juzgado Civil Transitorio de Chachapoyas llevo a cabo la reposición judicial del hoy apelante, dejándose constancia en el acta de reposición;

Que, con Resolución Rectoral N° 874-2018-UNTRM/R, de fecha 07 de diciembre del 2018, se dispone la reposición de José Leoncio Barbaran Mozo, como Decano de la Facultad de Educación y Ciencias de la Comunicación (FECICO) de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas y Docente Principal a Dedicación Exclusiva de la Facultad de Educación y Ciencias de la Comunicación (FECICO) de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas; así como, en su artículo segundo, resuelve Adscribir al Mg. José Leoncio Barbaran Mozo, como docente de la Facultad de Educación y Ciencias de la Comunicación de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas;

Que, con Escrito, de fecha 10 de diciembre del 2018, el Mg. José Leoncio Barbaran Mozo, interpone Recurso de Apelación contra el acto administrativo contenido en la Resolución Rectoral N° 874-2018-UNTRM/R, de fecha 07 de diciembre del 2018, con el objeto que se revoque la cuestionada y se declare la nulidad de la misma, conforme a los fundamentos que expone;



## Consejo Universitario

# RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 005 -2019-UNTRM/CU

Que, con Oficio N° 020-2019-UNTRM-R/DAL, de fecha 08 de enero del 2018, la Directora de Asesoría Legal, remite el Informe N° 01-2019-UNTRM-R/EWRR, de fecha 03 de enero del 2019, con el cual, el Director de Sistema Administrativo IV, emite opinión legal sobre el Recurso de Apelación, interpuesto por Mg. José Leoncio Barbaran Mozo, en los Fundamentos señala lo siguiente: 1. Sobre lo solicitado por el recurrente debemos recordarle que su reincorporación ordenada en la Resolución N° 02 de fecha 06 de abril de 2018, fue ejecutada el 12 de noviembre de 2018, conforme consta del acta y es de aquella fecha en la que cuenta su reincorporación, quedando por parte de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza, emitir el acto resolutorio sobre la reincorporación ejecutada por el Juzgado Civil Transitorio, sin que esta resolución determine la fecha de reincorporación; 2. Por otra parte se observa que el recurrente pretende demostrar que existiría causales de nulidad en la Resolución N° Rectoral N° 874-2018-UNTRM/R, citando para ello el artículo 10 de la Ley 27444, sin indicar cuál es la contravención a la constitución y cuáles son los defectos y omisiones, pues de darse el caso nuevamente debemos precisarle que su reincorporación de inicia con la fecha de la ejecución de la medida cautelar y no de lo que haya dispuesto la universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza, careciendo el objeto de lo solicitado; 3. Con la aclaración dada debemos indicarle al recurrente su recurso carece fundamentos, pues su reincorporación ya fue ejecutada y la misma, venció el 09 de diciembre de 2018, de igual manera no indica que es lo que pretende con que se deje sin efecto con la citada Resolución Rectoral; 4. Asimismo sobre su punto 2.8 de sus fundamentos el recurrente ha manifestado que la resolución notificada se trata de un acto abusivo, por haber sido notificada el día 07 de diciembre a las 16.30 horas, sobre ello debemos referirnos que la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, en su artículo 24 establece claramente el plazo y contenido para efectuar la notificación, pues en razón de ella y conforme al numeral 24.1, se notificó dentro de los cinco días en que se expidió el acto resolutorio, lo cual no impide realizarlo el mismo día en que se emitió el acto, ya que este se contabiliza a partir del día siguiente de su emisión, no siendo esto una causal de nulidad; 5. En cuanto a la eficacia del acto administrativo conforme al artículo 11 de la Ley N° 27444, debemos recordarle que su reincorporación se debe a un mandato judicial el mismo que se ejecutó por el propio órgano quien lo expidió, y en merito a ello la UNTRM-A, simplemente quedo obligada a dar cumplimiento de ello y a darle su reconocimiento; 6. Por otra parte la citada resolución hoy materia de apelación, en ningún extremo, afecta o viola su derecho, pues esta solo cumple a una orden judicial sino a una ejecución judicial ya que al estar reincorporado judicialmente, la Universidad queda obligada a emitir el acto administrativo reconociendo como tal; concluyendo que la solicitud presentada por el recurrente carece de fundamentos por estar ya reincorporación ejecutada judicialmente, pues tampoco ha indicado cuál es su pretensión con la anulación de la citada resolución, pues conforme a la resolución judicial que ordeno su reincorporación preciso que esta vencería el 09 de diciembre del 2018, fecha en la que culmina su designación como decano de la Facultad de Ciencias Sociales y Humanidades de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza, por tales razones debe ser declarada improcedente;





## Consejo Universitario

# RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 005 -2019-UNTRM/CU

Que, el Consejo Universitario, en sesión ordinaria, de fecha 09 de enero del 2019, acordó DECLARAR IMPROCEDENTE el Recurso de Apelación interpuesto por el Mg. José Leoncio Barbaran Mozo, contra el acto administrativo contenido en la Resolución Rectoral N° 874-2018-UNTRM/R, de fecha 07 de diciembre del 2018, de acuerdo a la opinión legal pronunciada por el Director de Sistema Administrativo IV de la UNTRM, en su el Informe N° 01-2019-UNTRM-R/EWRR, de fecha 03 de enero del 2019;

Que, mediante Resolución Rectoral N° 010- 2019-UNTRM/R, de fecha 08 de enero del 2019, se encarga el Despacho del Rectorado de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, al Dr. Miguel Ángel Barrena Gurbillón, Vicerrector Académico de esta Casa Superior de Estudios, del 09 de enero a partir del mediodía al 13 de enero del 2019, para los trámites de Ley, por ausencia justificada del titular;

Que, estando a las consideraciones citadas y atribuciones conferidas al Señor Rector de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE** el Recurso de Apelación interpuesto por el Mg. José Leoncio Barbaran Mozo, contra el acto administrativo contenido en la Resolución Rectoral N° 874-2018-UNTRM/R, de fecha 07 de diciembre del 2018, por lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- QUEDA** expedido el derecho del administrado, hacer valer su petitorio en la vía que considera pertinente.

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR** la presente Resolución a los estamentos internos de la Universidad e interesado, de forma y modo de ley para conocimientos y fines.

### REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

UNIVERSIDAD NACIONAL  
"TORIBIO RODRIGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS"

*Miguel Ángel Barrena Gurbillón Dr.*  
RECTOR (e)

UNIVERSIDAD NACIONAL  
TORIBIO RODRIGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS

*ING. FERNANDO ISÁAC ESPINOZA CANAZA*  
SECRETARIO GENERAL (E)

PCHVR/  
FIEC/SG  
c/m/v